

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Con motivo de haberse publicado en algunos periódicos de esta corte que la guarnicion de la plaza de Cádiz estaba desatendida, se ha recibido en este ministerio la comunicacion siguiente:

Direccion general del Tesoro.—Excmo. Sr.: Por el intendente de Cádiz se ha hecho á esta direccion con fecha 22 del actual la comunicacion que sigue: Excmo. Sr.: En el periódico titulado *Eco del Comercio* del martes 14 del actual, núm. 167, que se publica en esta corte, he visto un artículo de la redaccion en el que se manifiesta el mal estado en que se encuentra la guarnicion de Cádiz por no satisfacerse los haberes que les corresponden, y al propio tiempo se espresa que los oficiales del regimiento de Galicia acuden á almacenes de comestibles de la plaza á percibir todos los dias la menestra por valor de cuatro reales, mediante un billete firmado por el comandante del cuerpo.

Desde luego hubiera refutado la inesactitud en que se apoya dicho artículo con respecto al pago de libranzas de esta tesoreria, si no estuviese prohibido á las autoridades el sostener polémicas con la prensa; y por ello pues ocurro á V. E. con la idea de que queden destruidos aquellos errores, manifestándole que en esta provincia han sido atendidos los cuerpos del ejército con mas preferencia que la que marcan las órdenes.

Varias son las atenciones de la misma circunstancia que la que concurre en los cuerpos del ejército que no se encuentran cubiertas en igualdad de proporcion que estos.

El hecho de esta vererdad no necesita ningun

comentario con solo demostrar que despues de estar cubiertas las libranzas de la pagaduría militar del distrito destinados á cuerpos de la provincia y todas las demas clases menos preferentes, á excepcion de 500 rs. vn. que próximamente se adeudan á Ecija, artillería, oficiales destinados á Ultramar, Aragon, quintos, transeuntes, botes de Santi Petri, comisarios de guerra, hospitales ilimitados y otras varias, se han facilitado 7700 rs. vn. por recibos particulares á descontar de las primeras libranzas á los cuerpos de Galicia, Huelva y Cadiz.

Por consiguiente la superior ilustracion de V. E. sabrá valorizar la espresiones que se vierden en dicho artículo.

Lo que elevo al superior conocimiento de V. E. para la resolucion que estime; pues reconociendo por mi parte el mismo inconveniente que ha contenido la vindicacion directa del citado intendente de Cádiz, no he podido resolverme á adoptar ninguna disposicion en este asunto, por mas que mis deseos se hallen de acuerdo con dicho gefe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1843.—Excmo. Sr.—José Ferraz.
—Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 24 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por el ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 14 del actual lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fe-

cha al director general de Rentas unidas lo que sigue:

(Véase en el Boletín número 1594 la orden que trata de la rectificación de las tarifas de puertas.)

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 26 de marzo de 1843.—*Alfonso Escalante.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Autorizada la comision de obras del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta muy heróica villa para subastar por trozos las de reparacion que necesitan varios paseos de los que están á cargo de la misma, ha acordado dicha comision anunciar los remates de los que á continuacion se espresan, los cuales tendrán efecto el domingo 2 de abril próximo á la una de la tarde, en el salon de columnas de las casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de S. E., y con las mismas que se insertaron en el Diario de 18 de este mes.

1.º Camino desde la puerta de Fuencarral al encuentro de la carretera de la Mala. Se compone este camino de dos trozos, el primero desde la puerta al ángulo de Monteleon, se halla empedrado de guijo pero en mal estado, y el segundo hasta la carretera está solo en esplanacion, siendo preciso para la construccion del firme abrir una caja de medio pie de escavacion. Construyendo todo el firme desde la puerta, tiene de longitud 2007 pies, que por 30 de ancho en su firme son 6690 varas superficiales á dos cargos por cada tres varas; la escavacion para la caja es de 1445 varas cúbicas, y su costo con el del enarenado y conclusion del camino está presupuesto en 62,894 rs.

2.º Paseo desde la glorieta de la puerta de Bilbao hasta Chamberí. Este camino se halla esplanado, necesita practicarse la caja en el escombro que le forma, y construir todo el firme: su longitud es de 4860 pies, su ancho de 30 y su superficie 6200 varas; necesita medio cargo por vara superficial. La escavacion para la caja tendrá medio pie, y producirá 1033 varas cúbicas: su costo con el enarenado y conclusion de perfiles y cunetas está presupuesto en 41,477 rs.

3.º Paseo desde Chamberí al de Isabel II en la fuente del Cisne. Se halla esplanado; pero es necesario abrir la caja, tiene de longitud 2090 pies y 30 de ancho: su superficie es de 6966 varas á dos cargos por cada tres varas. La escavacion será de 1461 varas cúbicas, y el costo con el enarenado y conclusion está graduado en 60,555 rs.

4.º Paseo desde la puerta de Santa Bárbara al camino que une el obelisco con la carretera de la

Mala. Este paseo se halla en el mismo caso que el anterior; su longitud es de 3434 pies; su ancho en el firme de 30, la superficie en varas es de 11,446; necesita dos cargos por cada tres varas. La escavacion para la caja es de 1907 varas cúbicas. El costo está graduado con el enarenado y conclusion de perfiles y cunetas en 1009 rs.

5.º Paseo desde el obelisco á la carretera de la Mala. Se halla en el mismo caso que los dos anteriores, con la diferencia de no ser necesario abrir caja, sino hacer un pequeño terraplen para contener el firme y formar la reguera de los árboles; su longitud es de 2962 pies; el ancho del firme de 30, y la superficie 9873 varas: necesita dos cargos por cada tres varas. Su costo con el de los terraplenes de los paseos, enarenado y conclusion de los mismos está valuado en 88,689 rs.

6.º Paseo de Isabel II desde la puerta de Recoletos al obelisco; es necesario abrir la caja, y construir de nuevo el firme en una longitud de 4459 pies, y una superficie de 23,405 varas á medio cargo por vara. Su costo con el del enarenado y apertura de caja de este trozo está presupuesto en 145,021 reales.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Subinspeccion y comandancia general de la 2.ª brigada de la Milicia nacional de la provincia de Madrid.

La Excmo. Diputacion provincial con fecha 20 de febrero próximo pasado me dice lo siguiente:

«Examinada por esta diputacion la cuenta general presentada por V. S. de los fondos de dispensados del servicio de la Milicia Nacional de esta provincia, comprensiva desde 1.º de enero á fin de diciembre del año próximo pasado, cuyo cargo es de doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y ocho rs. diez y ocho mrs., y la data doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos rs. veinte mrs.; se ha servido prestarla su superior aprobacion. Y convencida de la justicia con que los depositarios tanto generales como particulares, reclaman se les resarzan sus cuidados, y las pérdidas que les ocasiona la admision de moneda quebrada, ha accedido á la propuesta de V. S. en cuanto á que los fondos referidos sufran el descuento de un cinco por ciento, del cual han de percibir tres los depositarios locales sobre lo que entreguen en depositaria, y dos los generales ó de partido; y ha acordado que la referida cuenta se inserte al propio tiempo en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los pueblos de la misma se enteren del destino que se ha dado á los fondos á que se refiere.»

Lo traslado V. SS. para su conocimiento, y á fin de que lo resuelto por la superioridad en cuan-

to á los depositarios generales y particulares se cumpla de un modo claro y regular; dispongo, en virtud de las facultades que me tiene conferidas de y conformidad con el preinserto escrito, lo siguiente:

1.º Los depositarios generales ó de partido, cobrarán por este cargo el dos por ciento de la cantidad total que ingrese en su poder desde 1.º del corriente año, en lugar del uno que tuvieron hasta fin de diciembre de 1842.

2.º Los depositarios particulares, ó de cada pueblo, disfrutará igualmente y desde la misma fecha que los anteriores, del tres por ciento correspondiente á la cantidad que entreguen en la respectiva depositaria general.

3.º Los depositarios generales en fin del último trimestre de cada año abonarán á cada depositario local lo que les corresponda, segun el artículo anterior; pero en la inteligencia que si antes de remitir á esta subinspeccion la cuenta general no se presentasen dichos depositarios particulares á practicar su liquidacion y hacer entrega de lo que adeuden por fin de año, no tendran derecho al tres por ciento indicado, sirviéndoles de castigo por su morosidad.

4.º Los referidos depositarios generales exigirán el correspondiente recibo de los particulares de la cantidad que les abonen ó entreguen, conforme al artículo segundo, que les servirán de resguardo y acompañarán originales á su cuenta anual segun lo practican en la actualidad con los demas documentos justificativos.

Espero, pues que V. SS. se serviran tenerlo asi entendido, haciéndolo saber á ese depositario local para los efectos convenientes.

Dios guarde á V. SS. muchos años Madrid 24 de marzo de 1843.—Antonio Tomé de Ondarreta.—Sres. del ayuntamiento constitucional de....

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se llama y emplaza por último término de diez dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en Villaverde por Catalina Alfaro en 1668, á fin de que le deduzcan por medio de procurador ante dicho señor juez y escribania citada; pues transcurridos que sean sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita y emplaza por término de diez dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, á los que crean con derecho á los bienes de las

dos capellanias fundadas en Villaverde por el licenciado D. Gabriel Alfaro en 1646, para que le deduzcan por procurador ante dicho señor juez y escribania; que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita y emplaza por término de diez dias, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en Villaverde por Isabel Delgado en 1650, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que dentro de él lo deduzcan por procurador ante dicho señor juez y escribania; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita y emplaza por último término de diez dias contados desde el que se anuncie en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanias fundadas en Villaverde por el licenciado D. Tomas Santos en 1678, para que le deduzcan por procurador ante dicho señor juez y escribania; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en la parroquia de Ciempozuelos por Andres Blanco en 18 de setiembre de 1700, ante el escribano que fue de aquel número D. Francisco Javier Lopez, la cual posee en la actualidad D. Francisco Javier Lopez, á fin de que en el término de veinte dias que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquia de la villa de Ciempozuelos por Pedro Salinero de Batres en 18 de octubre de 1707, ante Bartolomé ó Manuel Fernandez de la Torre, conocida con el nombre de segunda, y la posee D. Santiago Aguado, vecino de dicha villa, á fin

de que en el término de veinte dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general de caminos, canales y puertos ha señalado el dia 4 de abril próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Carmona, que se halla en la cantidad de 40,000 rs. vn. Las condiciones y arancel estarán de manifiesto en la porteria de dicha direccion.

La direccion general de caminos, canales y puertos ha señalado el dia 4 de abril próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por un año del portazgo de las ventas de Alcorcon, que se halla en la cantidad de 132,290 rs. vn. Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la porteria de la misma direccion.

La direccion general de caminos, canales y puertos ha señalado el dia 5 de abril próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Fajalansa, bajo la cantidad menor admisible de 8,000 rs. vn. Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicha direccion.

La direccion general de caminos, canales y puertos ha señalado el dia 5 de abril próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por un año de la barca de Sta. Isabel, sobre el Guadalquivir, bajo la cantidad menor admisible de 12,000 rs. vn. Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicha direccion.

La direccion general de caminos, canales y puertos ha señalado el dia 4 de abril próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Ecija, que se halla en la cantidad de 37,000 rs. vn. Las condiciones y arancel estarán de manifiesto en la porteria de la misma direccion.

En la villa de Bañago á trece leguas de esta corte se halla vacante la plaza de médico cirujano: su vecindario consiste en ciento cuatro vecinos, y la dotacion en seis mil rs. pagados por trimestres; los tres mil ochocientos del ramo de propios y el resto por repartimiento vecinal. La obligacion del facultativo será solo la de visitar en medicina y cirugía; pero se pagará por separado la asistencia á partos, curaciones de golpes por mano airada, y enfermedades secretas. Los interesados que opten á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa francas de porte, por conducto de su presidente hasta el dia 16 de próximo mes de Abril.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de la villa de Brea, distante nueve leguas de la corte: su dotacion es de 1,600 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte por término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, al indicado ayuntamiento. Sin mas estipendio que el dicho tiene que trabajar en todos los asuntos que ocurran pertenecientes á la villa.

En el soto de la Duquesa, sito en la jurisdiccion de la villa de Algete y frente á la venta de Pesadilla, se ha establecido la parada que ha estado estos últimos años en dicho punto, y continúan en ella los dos excelentes garañones, cuyo servicio concluirá en 29 de junio próximo.

SOCIEDAD

DE SUSCRICION Y SUSTITUCION DE QUINTOS.

Con el objeto de facilitar á los pueblos los medios mas económicos para sustraerse de la dura necesidad de prestar personalmente el servicio de las armas, y moderar en lo posible la inquietud que esta produce en los padres por la suerte de sus hijos, se ha instalado una sociedad en esta corte, bajo las bases mas equitativas y al alcance de todas las clases. Y deseosa la misma de que llegue á noticia de todos los que este año puedan ser comprendidos en el proximo sorteo, ha determinado fijarlo en el Boletín Oficial, á fin de que los ayuntamientos puedan dirigirse y hacer sus proposiciones á esta direccion en la calle de san Anton, numero 7 cuarto principal, cuyas oficinas estan abiertas desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. Madrid, 24 de marzo de 1843. Rodriguez Garcia y compañía.